



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Acuerdo Núm. CG/24/16.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES:

- I. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- III. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones”*.
- IV. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidente, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- V. Que con fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/134/2015, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, y la circular INE/UTVOPL/135/2015, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, ambos de fecha 9 de noviembre del 2015, los cuales fueron enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *“Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”*, ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- VI. Que con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero del 2016, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publicó el Acuerdo INE/CG909/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- VII. Que con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/31/2016, dirigido a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos con la misma fecha y año en curso, ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que con fecha 11 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/045/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/046/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 10 de febrero de 2016, ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- IX. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, emitió el Acuerdo CG/10/16, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”* y el Acuerdo CG/11/16, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se integra la Comisión de seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, Mismos acuerdos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- X. Que con fechas 18 de marzo, 4, 12, 18, 21 y 27 de abril, 25 de mayo, 2 y 10 de junio de 2016, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás invitados, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en lo concerniente al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XI. Que con fecha 7 de abril de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/135/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, de fecha 6 de abril de 2016, enviado por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, firmado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- XII. Que con fecha 19 de abril de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por el Lic. Sergio Martínez García, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/DESPEN/021/2016, dirigida a la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 15 de abril de 2016, firmado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. Que con fecha 20 de abril de 2016, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por instrucciones de la Consejera Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral y en atención a la circular INE/DESPEN/021/2016, mediante la cual se solicitó se informe el avance respecto de las acciones realizadas o programadas por este Organismo Público Local Electoral, para adecuar su estructura organizacional, cargos o puestos y demás elementos necesarios conforme a lo establecido en el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio UV/107/2016, dirigido al Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, ambos signados por la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. Que con fecha 11 de mayo de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por el Lic. Sergio Martínez García, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/DESPEN/022/2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 10 de mayo de 2016, firmado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- XV. Que con fecha 27 de mayo de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la circular INE/DESPEN/025/2016, dirigido a los CC. Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, de fecha 26 de mayo de 2016, donde se dio a conocer que el pasado 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, intitulado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”*, firmado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

- XVI.** Que con fecha 1 de junio de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en alcance al correo electrónico del pasado 27 de mayo de 2016, mediante el cual adjuntó copia del Acuerdo INE/CG454/2016, *intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESTATUTO)”*, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2016.
- XVII.** Que en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rindió un informe respecto del Acuerdo INE/JGE133/2016 intitulado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”.
- XVIII.** Que con fecha 14 de junio de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/DESPEN/027/2016, de fecha 13 de junio de 2016, enviado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dirigido a los CC. Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón.
- XIX.** Que con fecha 15 de junio de 2016, la Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo, aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto para adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 5, 30 numeral 3, 57 punto 1, inciso c), 59 punto 1, inciso e), 60, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) y 203 punto 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1o., 3o., 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251 fracción I, 253, 257 fracción III, 273, 278 fracciones II y XXXVII, 280 fracciones IV, XIII, XVIII, 281, 282 fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 285, 286 fracciones I y IX, 288 fracciones XI y XII, 289 fracciones VIII y IX y 290 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- V. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a) y b), 2.2, 5 fracciones XVI y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38, 41, 42 fracción XIV, 43 fracción XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 11 fracción VIII, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 31 fracción II, 32, 33 fracción IV, 34, 35, 36 fracción II, 37, 473 fracciones I y VII, Transitorios Séptimo y Octavo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada legislación local; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en la normatividad que resulte aplicable y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado; del mismo modo, se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 1, 3, 249, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracción XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- III. Que conforme al artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables; en correlación con lo dispuesto por los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de este Instituto de naturaleza colegiada que posee entre sus atribuciones, las de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y de los programas generales, también le corresponde proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto Electoral, designar al personal al servicio del Instituto Electoral, así como tomarles la correspondiente protesta constitucional, cuando estas facultades no estén reservadas por esta Ley de Instituciones a otro órgano del Instituto Electoral, a propuesta de su Presidente; así como concederles licencia para separarse de su cargo, lo anterior con fundamento en los artículos 285 y 286 fracciones I y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 fracciones a), b), y c), 5 fracciones I, XVI y XX, 6, 32, 33, 34 y 36, fracciones I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que entre las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, así como observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que establezca el Instituto Nacional Electoral, conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Procedimientos Electorales, el numeral 473 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII.** Que el artículo 30, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para el desempeño de sus actividades, este Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral que se registrará por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Servicio Profesional Electoral contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como un catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos.
- VIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, prevé que el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos, a través de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina o procedimiento laboral disciplinario, teniendo por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de la función electoral; promover que los miembros del servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto Electoral de personal calificado. Para organizar el Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, el Instituto Electoral deberá: ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio Profesional Electoral conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los basados en igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; igualdad de género; cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32 y 33 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

El Servicio Profesional Electoral se integrará con personal profesional de la función ejecutiva y función técnica. La función ejecutiva estará conformada por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el catálogo del servicio y el cuerpo de la función ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes: los cargos correspondientes a Coordinación de Área, Dirección de Área, Subdirección de Área y Jefatura de Departamento, así como los demás que se incluyan en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral. El cuerpo de la función técnica estará integrado con el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

identificadas en el Catálogo del Servicio, en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; Unidad de Vinculación y los demás que determine el Consejo General.

- IX.** Que con base en los artículos 257 fracción III y 281 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 48 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral, es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde; informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional para el cumplimiento de las funciones delegadas al Instituto Electoral; dar seguimiento de las actividades de las áreas del Instituto Electoral, con relación a las funciones delegadas; promover la coordinación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional para el desarrollo de la función electoral; realizar los estudios e informes que le solicite el Instituto Nacional; elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional para el proceso electoral local y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; integrar los informes anuales de las distintas áreas que rinda el Instituto Electoral, respecto del ejercicio de facultades delegadas a la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a), del Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; facilitar la coordinación entre los distintos órganos y áreas administrativas especializadas del Instituto Electoral y el Instituto Nacional; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.
- X.** Que los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7 párrafo segundo, fracción II, 8 y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al titular de la Dirección u Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que determine el acuerdo respectivo, quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI.** Que como se mencionó en el punto IX de Antecedentes, en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Número CG/10/16, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Campeche, por el que se designa al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”, en el cual se designó al Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, además del Acuerdo Número CG/11/16, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se integra la Comisión de seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, siendo integrada la citada Comisión por los Consejeros Electorales: Madén Nefertiti Pérez Juárez, Francisco Javier Ac Ordoñez y Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidente de esta Comisión la primera de los nombrados, teniendo como Secretaria Técnica a la Titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación, la cual será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables. Mismos acuerdos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.

- XII.** Que como se mencionó en el punto V de los Antecedentes, con fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/134/2015, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, y la circular INE/UTVOPL/135/2015, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, ambos de fecha 9 de noviembre del 2015, así como el Acuerdo INE/CG909/2015, los cuales fueron enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, donde se le dio a conocer que el pasado 30 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado “Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”, ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- XIII.** Que como se señaló en el punto VI de los Antecedentes, con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió las circulares INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales e INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de fecha 15 de enero del 2016, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha, donde consta que se publicó el Acuerdo INE/CG909/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que en su Artículo Sexto Transitorio dice: “...Sexto.- El Acuerdo para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio deberá ser aprobado por el Consejo General a más tardar en enero de 2016, en el que se definirán los órganos del Instituto y de los OPLE que van a ser parte del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener. Mientras, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio deberá ser aprobado por la Junta a más tardar el 29 de febrero de 2016...”, los cuales fueron enviados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- XIV.** Que como se indicó en el punto VII de los Antecedentes, con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/31/2016, dirigido a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”*, que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que como se mencionó en el punto VIII de los Antecedentes, con fecha 11 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/045/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/046/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 10 de febrero de 2016, donde se le dio a conocer que el pasado 8 de febrero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG61/2015, (sic) intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios Institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales”*, que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que como se señaló en el punto XI de los Antecedentes, con fecha 7 de abril de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/135/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, de fecha 6 de abril de 2016, enviado por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, donde se dio a conocer que el pasado 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016, intitulado *“Acuerdo del Consejo del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional”*, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- XVII.** Que como se indicó en el punto XII de los Antecedentes, con fecha 19 de abril de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por el Lic. Sergio Martínez García, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/DESPEN/021/2016, dirigida a la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 15 de abril de 2016, a través del cual solicita el avance descrito y preferentemente documentado, respecto a las acciones realizadas o programadas por el Organismo Público Local Electoral que preside, para adecuar su estructura organizacional, cargos o puestos y demás elementos necesarios conforme a lo establecido en el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, signado por el Dr.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

- XVIII.** Que en relación con la Consideración anterior y como se indicó en el punto XIII de los Antecedentes, con fecha 20 de abril de 2016, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por instrucciones de la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral y en atención a la circular INE/DESPEN/021/2016, mediante la cual se solicitó se informe el avance respecto de las acciones realizadas o programadas por este Organismo Público Local Electoral, para adecuar su estructura organizacional, cargos o puestos y demás elementos necesarios conforme a lo establecido en el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio UV/107/2016, dirigido al Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, donde se le solicitó el apoyo para que por su conducto, se haga llegar a la Unidad Técnica de Vinculación y a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio UV/106/2016 y documentación anexa, mediante los cuales se informó de los avances respecto a la adecuación de la estructura organizacional de este Organismo Público Local Electoral, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, ambos signados por la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX.** Que como se mencionó en el punto XIV de los Antecedentes, con fecha 11 de mayo de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por el Lic. Sergio Martínez García, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/DESPEN/022/2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 10 de mayo de 2016, mediante el cual adjuntó los formatos para que el Organismo Público Local Electoral, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a más tardar el 3 de junio de 2016, vía oficio y en medio electrónico, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- XX.** Que como se aludió en el punto X de los Antecedentes, con fechas 18 de marzo, 4, 12, 18, 21 y 27 de abril, 25 de mayo, 2 y 10 de junio de 2016, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás invitados, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- XXI.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 250 fracción XVIII y 281 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Instituto Electoral deberá informar al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad de Vinculación, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el citado Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Ley de Instituciones y Procedimientos del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Estado de Campeche y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del mismo modo, deberá encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y del Personal de la Rama Administrativa según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.

- XXII.** Que como se señaló en el punto XV de los Antecedentes, con fecha 27 de mayo de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la circular INE/DESPEN/025/2016, dirigido a los CC. Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, de fecha 26 de mayo de 2016, donde se dio a conocer que el pasado 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, intitulado “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*”, en el que se consideró pertinente incorporar 16 cargos y puestos en la estructura centralizada de los OPLE y 2 cargos y puestos en la estructura desconcentrada, de aquellos OPLE con dicha estructura permanente, así como la fusión de 3 subcoordinaciones en una sola denominada: Subcoordinación de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. La actualización comprende cargos no obligatorios para los órganos centrales de los OPLE, lo cual significa que de existir podrán incluirlos en el Servicio Profesional Electoral Nacional, de no ser el caso, no existe obligación de crearlos. Adicionalmente, en atención a las peticiones realizadas por algunos Organismos Públicos Locales Electorales, especialmente de aquellos con jornada electoral el 5 de junio de 2016, el día 26 de mayo de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión extraordinaria urgente conoció, discutió y emitió su visto bueno para que la Junta General Ejecutiva someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la modificación al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto: “*Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su Estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016*”. Finalmente, se informó que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la adecuación de su Estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a más tardar el 30 de junio de 2016.
- XXIII.** Que como se mencionó en el punto XVI de los Antecedentes, con fecha 1 de junio de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en alcance al correo electrónico del pasado 27 de mayo de 2016, por el que se informó sobre la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y la propuesta de ampliación del plazo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual adjuntó copia del Acuerdo INE/CG454/2016, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESTATUTO)*”, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2016.
- XXIV.** Que como se señaló en el punto XVII de los Antecedentes, en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rindió un informe respecto del Acuerdo INE/JGE133/2016 intitulado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”.

- XXV.** Que como se mencionó en el punto XVIII de los Antecedentes, con fecha 14 de junio de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/DESPEN/027/2016, de fecha 13 de junio de 2016, dirigido a los CC. Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, enviado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual se solicita completar el formato adjunto con la información y datos correspondientes a los servidores públicos que, una vez realizada la adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, ocupen las plazas consideradas del Servicio Profesional Electoral Nacional en el organismo a su cargo.
- XXVI.** Que como se señaló en el punto XIX de los Antecedentes, con fecha 15 de junio de 2016, la Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo, aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto para adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
- XXVII.** Que en virtud de lo anterior, este Instituto Electoral deberá adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás acuerdos emitidos por los diversos órganos del Instituto Nacional Electoral, según su competencia, en lo concerniente al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de mayo de 2016, por lo que resulta necesario adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y en acatamiento a lo establecido en el artículo 30, numeral 3 de la Ley General del Procedimientos Electorales, en congruencia con el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el numeral 34 y 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; los cuales disponen que en la integración del Catálogo del Servicio se incluyan en principio los órganos ejecutivos del Instituto Electoral responsables de la Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Unidad de Vinculación. Asimismo, los cargos y puestos del Instituto Electoral, que no estén incluidos en el Catálogo del Servicio serán considerados como de la Rama Administrativa, conforme a lo establecido por el Artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- XXVIII.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33 y el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y con fundamento en los artículos 244, 246, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones III, XXXI y XXXVII, 280 fracción XVIII y 288 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone aprobar por el Consejo General: adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás acuerdos emitidos por los diversos órganos del Instituto Nacional Electoral, según su competencia, en lo concerniente al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir de la aprobación del presente Acuerdo. De igual forma, se propone instruir en este acto a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto Electoral, oficio y medio electrónico, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Asimismo, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba adecuar la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás acuerdos emitidos por los diversos órganos del Instituto Nacional Electoral, según su competencia, en lo concerniente al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir de la aprobación del presente Acuerdo; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto Electoral, oficio y medio electrónico, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XXII y XXVIII del presente documento.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016.